



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Asistentes

Sra Alcaldesa
C. Mora Luján

Concejales PSOE

J.J. Susín Luque
C. Campos Malo
B. Nofuentes López
E. Folgado Andrés
Ll. Moral Muñoz
F. J. Hidalgo Vidal
L. A. Fernández Sevilla

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, a las veintiuna horas (21:00h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, asistida del Secretario al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- ACTA ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de septiembre del dos mil veinticuatro, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

**I.- RP 16/2024 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
(1864662J)**

D^a Mercedes Martínez Borondo con DNI **630****, en representación de María del Pilar Vázquez Núñez con DNI **486****, presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 28 de mayo de 2024 ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 11373/2024, por daños sufridos por la representada el pasado 26/09/2022, debido a una caída en la vía pública (C/ Vázquez Mella de Quart de Poblet),

En fecha 31 de mayo de 2024 se le notifica al interesado el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma.

En fecha 4 de junio de 2024 la Policía Local emite un informe en el que se hace constar que: << Consta en nuestro archivo intervención del día 26/09/2022, a las 21.47h, se recibe aviso del 112 en referencia a una persona mayor que ha caído en la vía pública y tiene una herida en la ceja. Añaden que no puede mover el pie ni el brazo y está mareada. Personada la patrulla en c/ Vázquez Mella, identifican a la perjudicada como M^a Pilar Velázquez Núñez, DNI ***6034S y la asisten solicitando asistencia sanitaria, siendo trasladada en un TNA al hospital para valoración>>.

En fecha 28 de agosto de 2024, desde los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que se advierte que la caída se produjo en el término municipal del Barrio del Cristo.

Consultado a la oficina técnica el plano municipal de Quart de Poblet para información de la competencia territorial sobre punto indicado por la reclamante donde ocurrieron los hechos descritos, se constata que la caída se produjo en el término comprendido en el Barrio del Cristo, por lo que la competencia territorial correspondería a la Mancomunidad B^o del Cristo Aldaia-Quart.

Considerando el artículo 12.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local "El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

Uno.- Inadmitir a trámite la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por D^a Mercedes Martínez Borondo en representación de María del Pilar Vázquez Núñez por daños sufridos por la representada el pasado 26/09/2022, debido a una caída en la vía pública (C/ Vázquez Mella de Quart de Poblet), al no ser este Ayuntamiento competente para conocer de la reclamación de responsabilidad solicitada.

Dos.- Notificar el presente acuerdo a D^a Mercedes Martínez Borondo en representación de D^a María del Pilar Vázquez Núñez, debiendo presentar reclamación en la entidad que asume la competencia.

Tres.- Dar traslado a la Mancomunidad del Cristo Aldaia-Quart del acuerdo que se adopte, así como de la solicitud presentada por la interesada, a los efectos oportunos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

II.- APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA TOLERANCIA, PROYECTO "UN MUNDO PARA TOD@S EN CONVIVENCIA". (1858250D)

Examinada la propuesta realizada por la Sra. Concejala de Paz y Solidaridad, en relación con la concesión de la subvención a la Asociación Movimiento contra la Tolerancia por un importe de 7.860,00 euros para el proyecto "Un mundo para tod@s en convivencia" correspondiente al año 2024.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Conceder una subvención a la Asociación Movimiento contra la Tolerancia por un importe de 7.860,00 euros para el proyecto "Un mundo para tod@s en convivencia" correspondiente al año 2024.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento.

III.- CUOTA SOCIO ASOCIACIÓN VALENCIANA DE METEOROLOGÍA (AVAMET) (386050F)

Examinada la propuesta de pago de la cuota del convenio de colaboración suscrito entre la Asociación Valenciana de Meteorología (AVAMET) y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la divulgación de datos de una estación de meteorología. Siendo la correspondiente cuota de socio de la anualidad del año 2024 por importe de cien euros (100,00 €).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la aportación por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet de la cuota de socio correspondiente al año 2023 por importe de 100 euros (100,00 €).

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F

**IV.- RP 24/2023 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
(1598538R)**

Visto el escrito presentado por Dña. María Mercedes Sales Malo en fecha 24 de julio de 2024, y número de registro 15993, en representación legal de Dña. M^a Jesús Vanacloig Béjar, con carácter de recurso de reposición, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veinticuatro, desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por lesiones y daños sufridos por una caída el pasado 21 de septiembre de 2023 en la calle Padre Jesús Fernández núm. 12 de Quart de Poblet, supuestamente por un imperfecto en la acera de una baldosa suelta.

Visto que la representante no aporta elementos nuevos para modificar la resolución adoptada, simplemente se reitera en que los daños han sido causados por la baldosa suelta y que por parte del órgano instructor se omitió la prueba testifical.

Recogiendo nuevamente el informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento el 8 de mayo de 2024, donde se hace constar que: «<Realizada visita de inspección al lugar de los hechos, se comprueba que la zona donde dice que se produjo el accidente está compuesto por baldosas de acera de terrazo de 15x15 cm, formando un ancho de acera superior a 1,50 m, en el cual se puede observar una de dichas baldosas suelta y por tanto desnivelada un par de centímetros con respecto a las otras. Según consta en instancia el incidente se produjo sobre las 12:30 horas con visibilidad suficiente en la zona de paso. No obstante, se va a realizar orden de trabajo a la brigada de obras municipal para que traten de reparar los desperfectos detectados>>».

La existencia de las lesiones sufridas por la reclamante no son, por sí solas, prueba de que las mismas son la consecuencia directa, inmediata y exclusiva de la presencia de una baldosa suelta y por tanto desnivelada un par de centímetros con respecto a las otras, de tan pequeñas dimensiones en la calle Padre Jesús Fernández núm. 12 de Quart de Poblet, por la que deambulaba en una relación de causa-efecto el pasado 21/09/2023 y es deber de la reclamante prestar atención al transitar por cualquier vía pública, ya que los objetos de tan pequeña relevancia, podrían haber sido evitados por la reclamante con el simple hecho de prestar la atención normal al suelo por el que transitaba, donde existe un ancho de acera superior a 1,50 m y la interesada podría haber hecho uso del restante ancho sin ningún inconveniente. Además, el incidente se produjo sobre las 12:30 horas con visibilidad suficiente en la zona de paso.

Referente a la omisión de la prueba testifical por parte del órgano instructor que indica la representante en su escrito y



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas NO es un trámite de obligatorio cumplimiento por parte del órgano instructor por no constituir el fundamento básico de la decisión que se adopte en el procedimiento y desde un primer momento esta Administración fue informada mediante informes facultativos de qué, la caída se produjo en la vía pública y la realización de la prueba sería improcedente e innecesaria, ya que la atención requerida como deber mínimo del ciudadano viandante, es únicamente imputable a la misma interesada.

Aunque se hubiese realizado la prueba testifical por parte del órgano instructor, ésta misma prueba no hubiese cambiado el fundamento básico de la decisión, ya que no se ha dudado de la certeza de la caída producida en la vía pública. No obstante, la atención al suelo por el que transitaba la interesada en el momento de la caída es únicamente deber imputable y mínimo exigido a la misma interesada como ciudadana viandante.

Tras lo expuesto, y por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos en Art.32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público para que pueda considerarse responsable el Ayuntamiento e indemnizar o resarcir pues no existe nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal y el daño producido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

Uno. Desestimar la reclamación de indemnización suscrita por Dña. MARIA MERCEDES SALES MALO con DNI ****9930V, en representación de Dña. M^a JESÚS VANACLOIG BEJAR con DNI ****1498F, ratificando en todas sus partes el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11/06/2024.

Dos. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada.

V.- RP 02/2024 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (1755881Z)

D. M. AMPARO SANCHEZ COLL con DNI ****0760L, presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 23 de enero de 2024 ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 1433/2024, por daños y lesiones sufridas por la reclamante debido a una caída en la vía pública, supuestamente por el suelo resbaladizo tras la limpieza de la vía pública.

En fecha 8 de febrero de 2024 se le notifica a la interesada el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma, requiriéndole que subsanara su solicitud de iniciación por





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aportar la valoración económica del daño e indicar la fecha y la dirección exacta donde ocurrió la caída, indicándole a la interesada si así no lo hiciera, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal, se le tendrá por desistida de su petición.

Una vez finalizado el plazo otorgado a la interesada de diez días para subsanar la solicitud de iniciación, esta Administración concluye que la reclamante no presentó la documentación requerida para subsanar y poder continuar con el procedimiento.

Fundamentos de derecho:

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

En relación con el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 68 que « se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21».

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 68 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

Uno. Declarar el desistimiento de la petición por parte de la reclamante y proceder al archivo del expediente por no subsanar la solicitud inicial en el plazo otorgado.

Dos. Dar traslado del acuerdo adoptado a la persona interesada.

**VI.- RP 08/2024 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
(1800486A)**

D. JUAN PABLO VERA VÁZQUEZ con DNI ****5233J, presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 20 de marzo de 2024 ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 6170/2024, materiales y no materiales sufridos por el reclamante, debido a la retirada en dos ocasiones del vehículo Opel Corsa matrícula 7711KPW, el día 15/03/2024 (retirada desde el aparcamiento de la biblioteca Enric Valors) y el día 19/03/2024 (retirada desde la Avda. San Onofre, núm. 3).

En fecha 22 de marzo de 2024 se le notifica al interesado el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma, requiriéndole que subsanara su solicitud de iniciación por no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aportar valoración económica del daño y aportar la documentación del vehículo implicado, indicándole al interesado si así no lo hiciera, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal, se le tendrá por desistido de su petición.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

Una vez finalizado el plazo otorgado al interesado de diez días para subsanar la solicitud de iniciación, esta Administración concluye que el reclamante no presentó la documentación requerida para subsanar y poder continuar con el procedimiento.

Fundamentos de derecho:

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

En relación con el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 68 que « se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21».





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 68 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

Uno. Declarar el desistimiento de la petición por parte del reclamante y proceder al archivo del expediente por no subsanar la solicitud inicial en el plazo otorgado.

Dos. Dar traslado del acuerdo adoptado a la persona interesada.

VII.- RP 36/2023 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (1679861Q)

D. ANTONIO CARMONA CAPIAU, presenta solicitud de responsabilidad patrimonial el día 15 de diciembre de 2023 ante el Registro General de este Ayuntamiento, registrándose con la entrada número 22641/2023, por daños sufridos en el vehículo Renault austral matricula 8865MFR, supuestamente por la retirada del vehículo de la vía pública el pasado 15 de diciembre de 2023 por la grúa municipal.

En fecha 19 de diciembre de 2023 se le notifica al interesado el inicio del expediente indicándole el núm. de expediente asignado, así como el plazo máximo establecido para dictar la resolución del procedimiento legalmente previsto y para la notificación de la misma, requiriéndole que subsanara su solicitud de iniciación por no reunir todos los requisitos señalados en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aportar la valoración económica del daño, indicar la dirección exacta de donde se retiró el vehículo y aportar la documentación del vehículo afectado, así como el Documento Nacional de Identidad, indicándole al interesado si así no lo hiciera, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 del mismo texto legal, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el plazo otorgado al interesado de diez días para subsanar la solicitud de iniciación, esta Administración concluye que el reclamante no presentó la documentación requerida para subsanar y poder continuar con el procedimiento.

Fundamentos de derecho:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

En el ordenamiento jurídico español, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley».

En relación con el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 68 que «se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21».

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 106.2 de la Constitución Española, artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 68 y 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

Uno. Declarar el desistimiento de la petición por parte del reclamante y proceder al archivo del expediente por no subsanar la solicitud inicial en el plazo otorgado.

Dos. Dar traslado del acuerdo adoptado a la persona interesada.

VIII.- APROBACIÓN ADAPTACIÓN AL IPC ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN EL NÚM. 8 DE LA CALLE JOSÉ MARÍA COLL. ([1891945C](#))

Don Jordi Gallostra Ronquillo, presenta en fecha 18/07/2024, con número de registro de entrada 15664, instancia solicitando la actualización de renta del arrendamiento de la nave industrial destinada a desarrollo de actividades de formación de empleo y autoempleo, sita en el número 8 de la calle José María Coll, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo correspondiente al período de mayo de 2023 a mayo de 2024.

Así mismo, solicita el interesado se proceda al pago de la diferencia de alquiler de las facturas presentadas en los meses de mayo y junio de 2024 por un importe de 199,38 € IVA excluido.

Dicho arrendamiento trae causa del contrato suscrito en fecha 5 de mayo de 2009, con don Jordi Gallostra Ronquillo, en calidad de legal representante y administrador único de la compañía ESMASI, S.A.

La cláusula quinta de las comprendidas en dicho contrato establece una adaptación de la renta total que en cada momento se satisfaga al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, sin superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado (Ley de Contratos del Sector Público, art. 78.3).

La renta actual asciende a la cantidad de 3.257,96 € Iva excluido y el IPC del período comprendido entre mayo de 2023 y mayo de 2024 se sitúa en el 3,6 %, por lo que actualizada dicha renta con la tasa de variación resultante de aplicar a la misma el límite del 85%, fijado en la cláusula quinta del contrato, es decir, con un 3,06 %, ofrece un resultado de 3.357,65 € IVA excluido, que será la renta mensual a satisfacer por el ayuntamiento con efectos desde el mes de mayo de 2024.

Fundamentos de Derecho:

El artículo 18.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece que «Durante la vigencia del contrato, la renta solo podrá ser actualizada por el arrendador o el arrendatario en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

del contrato, en los términos pactados por las partes. En defecto de pacto expreso, no se aplicará actualización de rentas a los contratos. (...) En todo caso, el incremento producido como consecuencia de la actualización anual de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo a fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato».

El apartado 2 del mismo artículo dispone que «La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito (...)».

El artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la perfección del contrato, establece que: «Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado».

Por cuanto antecede, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del contrato suscrito el 5 de mayo de 2009, entre este Ayuntamiento y la sociedad ESMASI, S.A y lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

Uno. Aprobar la actualización de la renta que se satisface en concepto de arrendamiento de la nave industrial sita en el número 8 de la calle José María Coll, destinada a desarrollo de actividades de formación de empleo y autoempleo, conforme a la cláusula quinta del contrato suscrito el 5 de mayo de 2009 con la arrendataria ESMASI, S.A., adaptándola al IPC del período comprendido entre mayo de 2024 y mayo de 2025, situado en un 3,6 %, con la tasa de variación resultante de aplicar a la misma el límite del 85%, fijado en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es decir, con el 3,06 %, lo que ofrece un resultado de 3.357,65 € IVA excluido, que será el importe de la renta mensual a satisfacer por el ayuntamiento con efectos desde el mes de mayo de 2024, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Así mismo, previa consignación presupuestaria, se proceda al pago de la diferencia de alquiler de las facturas presentadas en





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

los meses de mayo y junio de 2024 por un importe de 199,38 € IVA excluido.

Dos. Notifíquese y comuníquese el acuerdo de actualización de renta a la interesada y a la Intervención General del Ayuntamiento, respectivamente, a los efectos oportunos.

IX.- APROBACIÓN NORMAS DE CIERRE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2024. ([1971719Z](#))

Examinada la propuesta realizada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con el expediente 1971719Z sobre normas de cierre de Presupuesto y contabilidad del ejercicio 2024.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar normas de cierre de Presupuesto y contabilidad del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Departamentos del Ayuntamiento.

X.- APROBACIÓN CONVENIO Y SUBVENCIÓN NOMINATIVA "FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA". ([1878216J](#))

Examinada la propuesta presentada por la Alcaldía, en relación con la concesión de una subvención a la "Fundació Escola Valenciana", para el asesoramiento y elaboración de proyectos y materiales de promoción y uso social del valenciano en 2024, por importe de tres mil euros (3.000,00 €).

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, **acuerda:**

PRIMERO. Conceder una subvención a la "Fundació Escola Valenciana", por importe de tres mil euros (3.000,00 €) para el desarrollo de las actividades programadas durante el ejercicio de 2024.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento.

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 ROF, fue tratado el siguiente asunto:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024

NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

- CONCESIÓN CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2024, APOYO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA. (1768227X)

Examinada la propuesta realizada por la Sra. Concejala de Emprendimiento Local para que sean aprobadas las ayudas "CHEQUE EMPRENDEDOR/A AL APOYO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA LOCAL 2024" a las personas que figuran detalladas a continuación y cuyas bases reguladoras de concurrencia competitiva fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2024.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Conceder una subvención de 1.500.-€ a las 16 personas que han acreditado cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de las ayudas cheque emprendedor/a 2024:

	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTÍA
1	8173	INFANTE, ANA JULIA	****988R	1.500.-€
2	8322	MADRIGAL CALVO, ANA BELEN	****766G	1.500.-€
3	9787	GRANADAL DEL RIO, TAMARA	****7858T	1.500.-€
4	13517	MUÑOZ MARTINEZ, ELISA	****8985J	1.500.-€
5	14459	VAREA RUIZ, ALBA	****2873F	1.500.-€
6	14444	SOLIS CAMARGO, HENRY JOEL	****3961J	1.500.-€

SEGUNDO. Conceder una subvención de 1.700.-€ a las 7 personas siguientes que han acreditado cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y bases de las ayudas mencionadas, así como requisitos para ser beneficiario/a de la cuantía sobrante s/ apartado 5 de la convocatoria y apartado 6 de las bases reguladoras:

	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTÍA
7	8914	BLAZQUEZ RUIZ MANUEL	****6420D	1.700.-€
8	12309	MARTINA HOMOLKOVA	****4227K	1.700.-€
9	14106	OSCAR ATANACIO LA PORTA GARCIA	****0838Q	1.700.-€
10	15388	GARCIA CEBRIAN RAQUEL	****9581L	1.700.-€
11	16018	SALDAÑA VILLALBA CRISTINA	****9697B	1.700.-€
12	16221	MEDINA COBO JUAN ANTONIO	****8612X	1.700.-€
13	16522	STEFANOVA MILENA ILCHEVA	****9881Y	1.700.-€

TERCERO. Denegar las siguientes solicitudes, por los motivos citados:

REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
8595	NAVARRO CALATAYUD, CRISTINA	****8780T	No cumple con requisito empadronamiento
11381	JENNIFER GERALDINE SALAS SILVA	****3846B	No cumple con requisito empadronamiento





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024

NIF: P4610400F

CUARTO. Aceptar las siguientes renuncia presentadas:

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
10872	SARA MARTINE ABAD	****3264J	Presenta renuncia en fecha 23/07 registro 15910, ya que se dió de baja en el RETA, por lo que no cumple requisito mantenimiento actividad 12 meses.
11171	FRANCISCA BARRIO MOLINA	****9608N	Presenta renuncia en fecha 21/08, registro 17467 ya que se dió de baja en RETA 31/07, por lo que no cumpliría requisito mantenimiento actividad 12 meses.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento.

- CONCESIÓN AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A POTENCIAR Y FAVORECER EL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL 2024. (1760307X)

Examinada la propuesta realizada por el Sr. Concejal de Comercio para que sean aprobadas las ayudas por concurrencia competitiva destinadas al fomento del uso del valenciano en el comercio local (bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 29 junio de 2021) de Quart de Poblet a las personas que figuran a continuación:

Nº	REGISTR E D' ENTRADA	NOM I COGNONS/ RAÓ SOCIAL	DNI/CIF	IMPORT	OBSERVACIONS
1	6443	ALEXANDRE IBAÑEZ LAIRÓN	E****3161	114,99	
2	8912	CARMEN SOFIA ALMEYDA LIÑAN DE PASTOR	****4038Z	600,00	
3	11193	SUMIL SHARAYL GUERRERO TORREALBA	Y****143B	600,00	
4	12495	HERMILA MATEO LOPEZ	****8731H	334,88	
5	12565	CRISTINA NAVARRO CALATAYUD	****8780T	250,46	
6	13021	SOLODUERME SL	****67042	325,58	
7	13371	ANA BELEN MADRIGAL CALVO	****2766G	600,00	
8	13424	LORENA SAMPEDRO LLOPIS	****1006P	371,9	
9	13858	CICLOS QUART SL	****87896	565,28	
10	13965	NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP VALENCIANA	F****0205	212,18	Part de la factura que presenta és sobre material escolar. Només s'admet el material dedicat a publicitat no a comunicació interna.
11	14026	MARIA ELENA POLO SANCHEZ	****2065J	67,64	Falta entregar factura impressió noms dels pescats.
12	14127	VERONICA CALERO CASTILLO	****6312S	600,00	
TOTAL				4.642,91	



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
14/10/2024



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
14/10/2024

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Conceder ayudas por concurrencia competitiva destinadas al fomento del uso del valenciano en el comercio local (bases aprobadas el 29 junio de 2021) de Quart de Poblet a las personas que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios económicos de este Ayuntamiento

XI.- COMUNICACIONES

No hubieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.

